

1475

DECRETO N°
Expte. N° 16214/02

M.G.J.-
M.G.J.-

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANA, 22 ABR 2002

VISTO

El expediente iniciado por la Dirección de Juntas de Gobierno de la Provincia , por el cual se solicita la delimitación del área jurisdiccional de la Junta de Gobierno de ESTACION SOSA, Departamento PARANA ; y,

CONSIDERANDO :

Que la Dirección de Catastro ha delimitado, efectuando previamente los estudios correspondientes al área de jurisdicción de la mencionada Localidad ;

Por ello ;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA


DECRETA :

ARTICULO 1°.- Establécense los siguientes límites jurisdiccionales de la Junta de Gobierno de ESTACION SOSA, Departamento PARANA, Distrito MARIA GRANDE 1ra.:

LIMITES Y LINDEROS :

NORTE : Por Arroyo Monzón desde vértice 1 hasta vértice 2 lindando con la Junta de Gobierno de María Grande 2da.-

ESTE : Camino público entre los vértices 2, 3, 4 y 5 hasta intersección con Arroyo Chañar, y por éste, desde vértice 5 hasta vértice 6 lindando con la Junta de Gobierno de Santa Luisa.-

 **SUR :** Por camino público desde vértice 6 continuando por línea divisoria entre los vértices 7, 8 y 9 límite coincidente con el Ejido de Tabossi hasta intersección con camino público, por éste, entre los vértices 9, 10 y 11 límite coincidente con el Ejido de Tabossi hasta intersección con línea divisoria , por ésta , entre los vértices 11 y 12 continuando por camino público ///

1475

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

DECRETO N°
Expte. N° 16214/02

M.G.J.-
M.G.J.-

///.-

entre los vértices 12 y 13 hasta intersección con línea divisoria, por ésta desde vértice 13 hasta vértice 14 intersección con arroyo Jaime límite coincidente con el Ejido de Tabossi y por arroyo Jaime desde vértice 14 hasta vértice 15 lindando con el Ejido de Tabossi.-

OESTE : Por Arroyo Maturrango desde vértice 18 hasta vértice 19 lindando con Junta de Gobierno de Arroyo Maturrango continuando por camino público entre los vértices 19, 20, 21 y 22 lindando con la Junta de Gobierno de Distrito Tala hasta intersección con línea divisoria límite con el Ejido de María Grande entre los vértices 22, 23 y 1 .-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Firmado por:

MONTIEL
CARBO